



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2023**

ASISTENTES:

El Alcalde - Presidente en funciones:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales en funciones:

RUIZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ (Ausencia justificada)

LÓPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

SÁNCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSÉ

TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 09 de junio de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde en funciones los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2023. El Sr. Alcalde en funciones preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE.M-00018/2023, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde en funciones, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00018/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de junio de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00018/2023**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA

SITUACIÓN: C/ MAGO SHANTAY, N.º 19, PARCELA 584

PETICIONARIO: [REDACTED]

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 10/02/2023, con número de registro 2023-2688, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE MAGO SHANTAY, N.º 19, PARCELA 584 (REF. [REDACTED] de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en enero de 2023, redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO JAVIER ALÉS SOTO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 286.690 €.

Con fecha 08/05/2023, se emite por parte de esta Oficina Técnica informe de subsanación de deficiencias, aportándose por parte del interesado con fecha 09/05/2023 y n.º de registro de entrada 9941 nueva documentación fechada en mayo de 2023 (Planos 03 y 4.4), con el objeto de continuar con la tramitación del expediente.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Certificado de colegiación.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Autorización AESA (Expte. E23-1452).
- Informe favorable de Medio Ambiente para tala de pinos (Ref. Nº MA-29/23-AR-A BIS)

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en la parcela anteriormente descrita. La vivienda se desarrolla en dos plantas bajo rasante (planta -1 y -2) y una planta sobre rasante (planta baja).

La parcela, conforme a la información que figura en el proyecto, cuenta con una superficie de 2.559,35 m².

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta nivel -2	Sótano	224,74 m ²
Planta nivel -1	Módulo principal (incluida terraza al 50%)	109,55 m ²
	Módulo invitados	95,13 m ²
Planta nivel 0	Módulo principal	120,40 m ²
	Módulo invitados	6,97 m ²



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La superficie total construida de la vivienda es de 556,79 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 332,05 m²t.

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 66,80 m².

Debido a las obras de construcción de la vivienda y piscina, se encuentran afectados diversos pinos existentes en la parcela. Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 22/05/2023 y con número de expediente de referencia MA-29/23-AR-A BIS, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite “INFORME FAVORABLE, recomendando al solicitante, realice la plantación de árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma”.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación AU-32 “Pinos de Alhaurín”, Ie= 0,13 m²t/m²s)

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto presentado por DÑA. [REDACTED] con DNI ****8387* para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE MAGO SHANTAY, N.º 19, PARCELA 584 (REF. CAT. [REDACTED] de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en enero de 2023, redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO JAVIER ALÉS SOTO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 286.690 €.

Asimismo, se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de licencia para TALA DE 39 PINOS SITO EN CALLE MAGO SHANTAY, N.º 19, PARCELA 584 (REF. CAT. [REDACTED] de este término municipal.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación AU-32 “Pinos de Alhaurín”, Ie= 0,13 m²t/m²s)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación y la piscina son las siguientes:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Piscina (lámina de agua)		
VÉRTICE S	COORDENADAS CARTOGRÁFICAS	
	EJE X	EJE Y
1	358706.25	4056485.05
2	358706.25	4056478.35
3	358710.25	4056478.35
4	358710.25	4056482.55
5	358726.25	4056482.55
6	358726.25	4056485.05

Vivienda		
VÉRTICE S	COORDENADAS CARTOGRÁFICAS	
	EJE X	EJE Y
1	358700.86	4056459.06
2	358704.16	4056459.06
3	358704.16	4056461.14
4	358719.92	4056461.14
5	358719.92	4056464.35
6	358727.19	4056464.35
7	358727.19	4056450.95
8	358716.95	4056450.95
9	358716.95	4056451.65
10	358700.86	4056451.65

Patio		
VÉRTICE S	COORDENADAS CARTOGRÁFICAS	
	EJE X	EJE Y
1	358711.86	4056460.88
2	358711.86	4056455.66
3	358714.86	4056455.66
4	358714.86	4056460.88

Piscina (lámina de agua)		
VÉRTICE S	COORDENADAS CARTOGRÁFICAS	
	EJE X	EJE Y
1	358706.25	4056485.05
2	358706.25	4056478.35
3	358710.25	4056478.35
4	358710.25	4056482.55
5	358726.25	4056482.55
6	358726.25	4056485.05

Vivienda		
VÉRTICE S	COORDENADAS CARTOGRÁFICAS	
	EJE X	EJE Y
1	358700.86	4056459.06
2	358704.16	4056459.06
3	358704.16	4056461.14
4	358719.92	4056461.14
5	358719.92	4056464.35
6	358727.19	4056464.35
7	358727.19	4056450.95
8	358716.95	4056450.95
9	358716.95	4056451.65
10	358700.86	4056451.65

Patio		
VÉRTICE S	COORDENADAS CARTOGRÁFICAS	
	EJE X	EJE Y
1	358711.86	4056460.88
2	358711.86	4056455.66
3	358714.86	4056455.66
4	358714.86	4056460.88



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados en el edificio no han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Lo que se informa para los efectos oportunos.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de junio de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00018/2023.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Ales Soto, en representación acreditada de doña Almudena Jesús Ruíz Ortiz, con fecha 10/02/2023, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en calle Mago Shantay, n.º 19, parcela 584, con referencia catastral [REDACTED]

Segundo: Consta Proyecto Básico fechado en enero de 2023, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Alés Soto.

Debido a las obras de construcción de la vivienda y piscina, se encuentran afectados diversos pinos existentes en la parcela, consta informe favorable de la Coordinadora de Medio Ambiente, de 22/05/2023 y con número de expediente de referencia MA-29/23-AR-A BIS, en relación a la tala de dichos árboles.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 10/03/2023.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 16/02/2023.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 303.3.d) del Decreto 550/2022, y e acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, constan en el informe de la Oficina Técnica Municipal las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

Quinto: Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, con referencia E23-1452, de fecha 24/04/2023.

Sexto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 1/06/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 291.d) del Decreto 550/2022, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 297 y siguientes del Decreto 550/2022.

3º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, ordenanza N-6 en su grado 4, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La resolución expresa de aprobación o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

5º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021 y el artículo 307.1 del Decreto 550/2022, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 307.2 del citado Decreto.

6ª.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos (BOJA n.º 141, de 23 de julio de 2018), en el otorgamiento de las nuevas licencias de obras se determinará una fianza para responder que los residuos han sido puestos a disposición de gestores autorizados, de no ser así no obtendrá la licencia de 1.ª ocupación, ni recuperará la fianza.

Conforme dispone el Artículo 75.1 de la citada Ordenanza, que regula la determinación del costo de la fianza, el importe de la fianza prevista, que debe ser depositada en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, se fija en las cuantías siguientes: obra menor cantidad fija 100,00 €; obra mayor unidad 400 €/unidad, con un máximo de 30,000 €; movimientos de tierras, excavaciones, derribos y/o demoliciones unidad 300 €/unidad. (Entendiendo por unidad, cualquier unidad de vivienda, nave, local, etc).

7º.- Es competente para la aprobación o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta que el pasado 28/05/23 fueron celebradas elecciones municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo art. 194 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se entiende que el acuerdo que se propone tiene la consideración de administración ordinaria, por lo que podrá ser adoptado por el órgano municipal competente, que está en funciones hasta la constitución de la nueva corporación.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la licencia urbanística de referencia (construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, y tala de árboles), en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación en esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia (construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, y tala de árboles), en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE.M-00033/2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REFORMADO DE LA LICENCIA DE OBRA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde en funciones, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00033/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de mayo de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO REFORMADO
EXPTE. Nº M-00033/2021**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA 29 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS
SITUACIÓN: MANZANA 2, UE-CE-01 “ARROYO DEL GATO” (ANTIGUA AU-22)
PETICIONARIO: PRABASA XXI, S.L.**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

- Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 19 de su sesión celebrada el 23 de julio de 2021, concedió licencia de obras a PRABASA XXI, S.L. para la construcción de un edificio plurifamiliar entre medianeras para 29 viviendas, aparcamientos y trasteros sito en la manzana 2, UE-CE-01 “arroyo del Gato”, Proyecto Básico Modificado redactado por el Arquitecto D. José Francisco Pérez Marí, fechado en junio de 2021 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 1.801.642’44 €.

Posteriormente, tras presentarse la documentación necesaria para ello (proyecto de ejecución redactado por el mismo arquitecto y visado por el C.O.A.MA. el 09/11/2021, el 19/11/2021, se autorizó por parte de este Ayuntamiento la autorización de inicio de las obras.

Con fecha 27 de abril de 2023 y n.º de registro 9074 (última documentación aportada el 4/05/2023 y n.º de registro de entrada 11070), se ha presentado por parte del interesado un proyecto básico reformado redactado por el arquitecto José Francisco Pérez Marí visado por el C.O.A.MA. el 26/04/2023 en donde figura un P.E.M. de 1.801.642’44 €.

Esencialmente el reformado que ahora se presenta, se motiva por las diferencias encontradas entre el topográfico inicialmente considerado y la topografía real encontrada a la hora de iniciar las obras en las zonas medianeras (en su alineación interior) que ha provocado una reducción en la superficie de parcela de 9’47 m².

Es decir, se pasa de una superficie de parcela inicialmente considerada de 1.204’67 m², a una superficie real tras medición una vez iniciadas las obras de 1.195’20 m².



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Esto provoca el ajuste del edificio proyectado a la parcela real existente, quedando la edificabilidad y la ocupación en función de los nuevos datos de la siguiente forma:

Ocupación:

Ocupación inicial: 963'74 m² (80% s/1.204'67 m²).

Ocupación real corregida: 956'16 m² (80% s/ 1.195'20 m²).

Edificabilidad:

Edificabilidad inicial: 2.770'74 m²t.

Edificabilidad real corregida: 2.748'96 m²t.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, texto particularizado para el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-EC-01 aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 08/10/2002 y en donde se fija una edificabilidad de 2'30 m²t/m²s y una ocupación del 80%, pudiendo llegarse al 100% en Planta Baja tal y como se especifica en el Estudio de Detalle referido al tratarse de una manzana con fondo inferior a 35 metros.

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA presentada por PRABASA XXI, S.L. para construcción de un edificio plurifamiliar entre medianeras para 29 viviendas, aparcamientos y trasteros sito en la manzana 2 de la Unidad de Ejecución UE-CE-01 "Arroyo del Gato" (Ref. Cat. 0786112UF6508N0001KM) de este término municipal, según Proyecto Básico Reformado redactado por el Arquitecto D. José Francisco Pérez Marí, visado por el C.O.A.MA. el 26/04/2023 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 1.801.642'44 €.

La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, texto particularizado para el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-EC-01 aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 08/10/2002 y en donde se fija una edificabilidad de 2'30 m²t/m²s y una ocupación del 80%, pudiendo llegarse al 100% en Planta Baja tal y como se especifica en el Estudio de Detalle referido al tratarse de una manzana con fondo inferior a 35 metros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



COORDENADAS UTM

1	360627.15	4058389.01
2	360626.20	4058398.28
3	360624.94	4058420.19
4	360624.49	4058428.12
5	360623.97	4058436.01
6	360623.37	4058443.55
7	360622.99	4058446.52
8	360620.70	4058458.85
9	360620.66	4058458.85
10	360620.61	4058459.17
11	360632.72	4058460.88
12	360633.95	4058460.83
13	360635.10	4058460.48
14	360636.14	4058459.88
15	360637.08	4058458.94
16	360637.65	4058458.00
17	360638.00	4058457.09
18	360638.12	4058456.34
19	360638.15	4058456.04
20	360641.94	4058407.78
21	360643.50	4058387.88
22	360643.27	4058387.86
23	360640.44	4058387.23
24	360627.63	4058384.40
25	360627.15	4058389.01

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de junio de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00033/2021.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por PORTALES PONCE SERGIO, en representación acreditada de PRABASA XXI, S.L., con fecha 19/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de un edificio plurifamiliar entre medianeras para 29 viviendas, aparcamientos y trasteros sito en la manzana 2 de la Unidad de Ejecución UE-CE-01 “Arroyo del Gato” (parcela con referencia catastral 0786112UF6508N0001KM).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 19 de su sesión celebrada el 23 de julio de 2021, fue concedida la licencia urbanística referida.

Con fecha 27 de abril de 2023, se ha presentado, para su aprobación, proyecto básico reformado redactado por el arquitecto José Francisco Pérez Marí, y visado por el C.O.A.MA. el 26/04/2023. El reformado se debe a una diferencia de superficie en la parcela, entre la superficie que consta en el plano topográfico inicialmente considerado y la topografía comprobada al iniciar las obras en las zonas medianeras, diferencia que se concreta en 9,47 m² menos.

Ello conlleva ajustar la superficie del edificio proyectado a la parcela real existente, quedando la edificabilidad y la ocupación tal como se expone a continuación:

Ocupación:

Ocupación inicial: 963'74 m²

Ocupación real corregida: 956'16 m²

Edificabilidad:

Edificabilidad inicial: 2.770'74 m²t.

Edificabilidad real corregida: 2.748'96 m²t.

Segundo: Consta Proyecto Básico Reformado redactado por el Arquitecto D. José Francisco Pérez Marí, visado por el C.O.A.MA. el 26/04/2023.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 21/04/2021.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 19/04/2021.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 303.3.d) del Decreto 550/2022, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, constan en el informe de la Oficina Técnica Municipal las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

Quinto: Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E-20-1323, de fecha 7/05/2020.

Sexto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 29/05/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 291.d) del Decreto 550/2022, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 297 y siguientes del Decreto 550/2022.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La resolución expresa de aprobación o denegación del reformado de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

5º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021 y el artículo 307.1 del Decreto 550/2022, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 307.2 del citado Decreto.

6º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos (BOJA n.º 141, de 23 de julio de 2018), en el otorgamiento de las nuevas licencias de obras se determinará una fianza para responder que los residuos han sido puestos a disposición de gestores autorizados, de no ser así no obtendrá la licencia de 1.ª ocupación, ni recuperará la fianza.

Conforme dispone el Artículo 75.1 de la citada Ordenanza, que regula la determinación del costo de la fianza, el importe de la fianza prevista, que debe ser depositada en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, se fija en las cuantías siguientes: obra menor cantidad fija 100,00 €; obra mayor unidad 400 €/unidad, con un máximo de 30,000 €; movimientos de tierras, excavaciones, derribos y/o demoliciones unidad 300 €/unidad. (Entendiendo por unidad, cualquier unidad de vivienda, nave, local, etc).

7º.- Es competente para la aprobación o denegación del reformado de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta que el pasado 28/05/23 fueron celebradas elecciones municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo art. 194 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral general, se entiende que el acuerdo que se propone tiene la consideración de administración ordinaria, por lo que podrá ser adoptado por el órgano municipal competente, que está en funciones hasta la constitución de la nueva corporación.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reformado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del reformado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO N° 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE.A-00378/2023, RELATIVA A LA PRÓRROGA, POR EL PLAZO DE TRES MESES, PARA LA PRESENTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde en funciones, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00378/2023, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de junio, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00378/23 (N-00341/21).

Asunto: Prórroga de licencia de segregación.

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D^a. [REDACTED] con fecha 9/05/2023, en el que solicita prórroga de licencia de segregación concedida en el expediente N-00341/21.

Primero: La licencia en expediente N-00341/21, para la segregación y agrupación de parcela situada en Calle 3 AUI n.º 16, el Romeral, en parcela con referencia catastral [REDACTED], fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3/03/2023, a D. [REDACTED] acuerdo que fue notificado a D^a. [REDACTED] el día 31/03/2023.

Según consta en certificado de defunción aportado al expediente, D. [REDACTED] falleció el día 8/04/2023.

Segundo: El párrafo segundo del apartado 4 del artículo 91 de la Ley 7/2021, de Impulso y Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece que las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 307.4.c) del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021.

Tercero: Teniendo en consideración que la notificación del acuerdo de concesión de la licencia tuvo lugar el 8/04/23, cuando fue solicitada la prórroga, el día 9/05/2023, no había transcurrido el plazo de tres meses establecido en



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

el artículo 91.4, por lo que procede conceder una ampliación del plazo para la presentación de la escritura pública de segregación, siendo esta ampliación de tres meses más.

Cuarto: Es competente para la concesión o denegación de la prórroga el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta que el pasado 28/05/23 fueron celebradas elecciones municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo art. 194 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se entiende que el acuerdo que se propone tiene la consideración de administración ordinaria, por lo que podrá ser adoptado por el órgano municipal competente, que está en funciones hasta la constitución de la nueva corporación.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga, por el plazo de tres meses, para la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública de agrupación y segregación. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que acuerde la concesión de la prórroga, por el plazo de tres meses, para la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública de agrupación y segregación de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE.D-00023/2023, RELATIVA A LA ORDEN DE EJECUCIÓN, REQUERIENDO A LA PROPIEDAD PARA QUE PROCEDA EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES, A FIN DE ELIMINAR EL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA VÍA PÚBLICA, A REALIZAR LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EXISTENTES EN LA RED DE SANEAMIENTO QUE DISCURRE POR EL INTERIOR DE LA PARCELA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

Ref: D-00043/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde en funciones, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00089/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 29 de mayo de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME TÉCNICO

EXPTE. N.º: D-00023/2023

Situación: C/ Ribeiro, n.º 38 (Ref. Cat.: 3083112UF6538S0001YB)

Asunto: Informe técnico. Orden de ejecución.

Los técnicos que suscriben informan que:

1º.- Se recibe en este Ayuntamiento informe de la Policía Local de fecha 17/05/2023 con n.º de registro de salida 951, relacionado con el vertido de aguas fecales en C/ Jerez, n.º 32, donde se expone lo siguiente:

“Que siendo las 12:20 horas del día 22/03/2023, somos requeridos por la Base operadora, para acudir, por requerimiento a C/ Jerez N-32, por vertido de aguas fecales, en el interior de la vivienda de la dirección reseñada, saliendo hacia la vía pública.

... Que el requirente, invita a pasar al interior de la vivienda a los actuantes, para mostrarles la procedencia de las aguas fecales.

Que el requirente, manifiesta a los actuantes, que el origen de los vertidos es a causa de que el vecino colindante de la C/ Ribeiro N-38, tiene árboles de origen tropical ficus, anexado al muro colindante, el cual supuestamente es el causante del daño a la tubería de vertidos fecales, a través de las raíces del propio árbol.

Que el requirente nos informa, que ya ha dado parte a su aseguradora, que ya ha hecho escritos al registro de entrada del Ayto., que había contactado con Aqualauro y que además se ha reunido con el vecino, informando al mismo de lo sucedido y que este también ha dado supuestamente parte de lo sucedido a su aseguradora...”

2º.- Asimismo, se constata que en fecha 08/03/2023, el servicio municipal de aguas Aqualauro emite informe en respuesta al registro de entrada 2023-00004223 de fecha 01/03/2023 (Expte. SERV-00007/2023), el cual cita textualmente:

“PRIMERO: Recibido aviso en el Servicio de aguas el pasado sábado 25 de febrero por problemas en la red de saneamiento debido a un salidero de aguas fecales dentro de su propiedad, se giró visita el mismo día a la dirección indicada, calle Jerez 32, por parte de nuestro Servicio de guardia, determinándose que el salidero provenía de la parcela limitrofe en calle Ribeiro, aproximadamente a mitad de esta. Por parte de los operarios desplazados se informaba que debe de existir en dicha propiedad, una arqueta oculta o tubería en mal estado que propicia la salida de aguas fecales hacia la parcela afectada.

SEGUNDO: Con fecha 27 de febrero responsables técnicos del Servicio se personan en el lugar corroborando lo verificado por nuestro Servicio de guardia, determinando que el punto de vertido se encuentra la linde entre la vivienda de calle Jerez 32 y calle Ribeiro 38.

En base a todo lo expuesto se determina que la causa del vertido se encuentra en una red intercomunal, no teniendo este Servicio competencias para subsanarlo, por lo que damos traslado al departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a fin de que proceda a requerir la localización y subsanación de la causa del vertido.”

3º.- De igual manera, en respuesta a solicitudes de fechas 01/03/2023 y 27/03/2023, se emite informe por parte de Medio Ambiente en fecha 31/03/2023 (Ref. N.º MA-19/23-AR-V), donde se expone lo siguiente:

“...Habiendo sido corroborado por personal de Aqualauro y de la Policía Local, que se trata de aguas fecales y que no proceden de su vivienda, sino de la del vecino, le comunico de nuevo, tal y como se le puso de manifiesto cuando Ud. se personó en el Área de Medio Ambiente,

Que la normativa vigente en materia vertidos de aguas fecales a la vía pública, es la siguiente:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según la Ordenanza Reguladora de Vertidos Líquidos en su Art. 6 cita textualmente:

“1. Todas las edificaciones del término municipal, cualquiera que sea su uso, deberán tener resuelto el sistema de vertido, de sus aguas residuales en la forma técnicamente posible que evite la contaminación del medio.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo tendrá la consideración de falta muy grave.”

Según el Art. 10 de la misma Ordenanza: *“El Ayuntamiento no autorizará:.....*

e) La descarga a cielo abierto o a un alcantarillado que esté fuera de servicio.”

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo por los usuarios tendrá la consideración de falta grave o muy grave.

Según el art. 34: *Infracciones y sanciones:*

“1. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de las siguientes cuantías:

....c) Infracciones muy graves: multas de hasta 3.000,00 € o superiores, en virtud de legislación especial que resulte de aplicación.”

Y que el Ayuntamiento lo único que puede gestionar dentro de sus competencias es exigirle a Ud. que solucione el problema del vertido a la vía pública en un plazo de tiempo estimado. Si el origen del problema no está en su parcela deberá solucionarlo a través de las aseguradoras o acudiendo a la jurisdicción ordinaria, pero entre dos propiedades privadas, no puede actuar el Ayuntamiento, como ya se le informó en su día.

Por todo lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo máximo de 20 días para eliminar el vertido a la vía pública, indicándole que la falta de atención al presente requerimiento, puede ser constitutivo de dos infracciones administrativas una grave y otra muy grave con sanciones correspondientes a multas de hasta 1.500,00 € y 3.000,00 € o superiores, respectivamente.”

4º.- El presunto responsable, según titular catastral, es:

D. [REDACTED], con DNI: **9202***

5º.- De acuerdo con el artículo 26 del P.G.O.U. adaptación parcial a las NN.SS. del término municipal, se recoge al respecto lo siguiente:

“Art. 26.- Seguridad y decoro de edificios y construcciones.

Los propietarios de edificaciones y construcciones erigidas en el término municipal deberán mantenerlas en estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:

- a) Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.*
- b) Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.*
- c) Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.*

Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles de la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno.”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asimismo, en el art. 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se recoge al respecto lo siguiente:

“Artículo 144. Deber de conservación y rehabilitación.

1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110....”

6º.- Por todo lo expuesto anteriormente, se propone:

- Requerir a la propiedad para que proceda en el plazo máximo de **1 mes**, a fin de eliminar el vertido de aguas residuales a la vía pública, a realizar la reparación de los daños existentes en la red de saneamiento que discurre por el interior de la parcela.

El presupuesto de ejecución material de las actuaciones a realizar asciende a 18.500 según informe de valoración de los trabajos que se ordenan, realizado por la empresa municipal de aguas Aqualauro, el cual se adjunta a continuación:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Solicitado por parte del Servicio de Urbanismo informe de valoración de las obras de reparación del saneamiento interior que está provocando daños a la vivienda situada en Calle Jerez nº32 de la Urbanización El Lagar.

Visto sobre planos la situación de la citada parcela y la posible situación de la tubería de saneamiento existente que recogería el saneamiento de las viviendas de Calle ribeiro 38 y 40 y de las viviendas de Calle Jerez 31 y 32.

Habiendo determinado nuestros técnicos tras su visita a la vivienda de Calle Jerez 32 que la rotura o atoro de la tubería de saneamiento interior se situaría en la zona de acción de la vivienda de Calle Ribeiro 38.

SE INFORMA

Que para la valoración del coste de la obra a realizar para dejar en condiciones óptimas el saneamiento interior de dichas viviendas se hace necesario lo siguiente:

1. Inspección previa de los aproximadamente 65 m de colector de saneamiento interior de las viviendas para determinar los problemas exactos de dicha tubería, que suponen un coste total de 1.500 € aproximadamente.
2. Construcción de 3 arquetas de conexión de las viviendas que en estos momentos están ocultas o no realizadas, con un coste total de 750 €.
3. Renovación de los 65 m de tubería interior por tubería de PVC de 200 mm teja, excavados a mano por la imposibilidad de realizarlo con maquinaria, con un coste aproximado de 250 €/ml, lo que en total nos da un coste de 16.250 €

Que por todo lo anteriormente expuesto la valoración inicial de este Servicio Municipal para el arreglo del problema de saneamiento de estas viviendas supone un coste aproximado de **18.500 € (IVA no incluido)**.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.

El Responsable del Servicio	El Coordinador del Servicio
Fdo.: Juan Manuel Martínez Serena	Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca
Conforme El Concejal Delegado.	
Fdo.: D. Francisco José Sánchez Guerrero	

05/06/2023



PLANO DE SITUACIÓN Y ACTUACION PROPUESTA





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada M.^a Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto Jefe Serv. de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de mayo de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO ORDEN DE EJECUCIÓN

Expte: D-00023/2023.

Situación: C/ Ribeiro, n.º 38 (Ref. [REDACTED])

Asunto: Orden de ejecución

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero.- Por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe de fecha 30/05/2023, con CVE: 07E7001D4E6A00C4U6U7D1E9O5, del que resulta que:

1º.- Se recibe en este Ayuntamiento informe de la Policía Local de fecha 17/05/2023 con n.º de registro de salida 951, relacionado con el vertido de aguas fecales en C/ Jerez, n.º 32, donde se expone lo siguiente:

“Que siendo las 12:20 horas del día 22/03/2023, somos requeridos por la Base operadora, para acudir, por requerimiento a C/ Jerez N-32, por vertido de aguas fecales, en el interior de la vivienda de la dirección reseñada, saliendo hacia la vía pública.

... Que el requiriente, invita a pasar al interior de la vivienda a los actuantes, para mostrarles la procedencia de las aguas fecales.

Que el requiriente, manifiesta a los actuantes, que el origen de los vertidos es a causa de que el vecino colindante de la C/ Ribeiro N-38, tiene árboles de origen tropical ficus, anexado al muro colindante, el cual supuestamente es el causante del daño a la tubería de vertidos fecales, a través de las raíces del propio árbol.

Que el requiriente nos informa, que ya ha dado parte a su aseguradora, que ya ha hecho escritos a registro de entrada del Ayto., que había contactado con Aqualauro y que además se ha reunido con el vecino, informando al mismo de lo sucedido y que este también ha dado supuestamente parte de lo sucedido a su aseguradora...”

2º.- Asimismo, se constata que en fecha 08/03/2023, el servicio municipal de aguas Aqualauro emite informe en respuesta al registro de entrada 2023-00004223 de fecha 01/03/2023 (Expte. SERV-00004223), el cual cita textualmente:

“PRIMERO: Recibido aviso en el Servicio de aguas el pasado sábado 25 de febrero por problemas en la red de saneamiento debido a un salidero de aguas fecales dentro de su propiedad, se giró visita el mismo día a la dirección indicada, calle Jerez 32, por parte de nuestro Servicio de guardia, determinándose que el salidero provenía de la parcela limítrofe en calle Ribeiro, aproximadamente a mitad de esta. Por parte de los operarios desplazados se informaba que debe de existir en dicha propiedad, una arqueta oculta o tubería en mal estado que propicia la salida de aguas fecales hacia la parcela afectada.

SEGUNDO: Con fecha 27 de febrero responsables técnicos del Servicio se personan en el lugar, corroborando lo verificado por nuestro Servicio de guardia, determinando que el punto de vertido se encuentra en la linde entre la vivienda de calle Jerez 32 y calle Ribeiro 38.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a todo lo expuesto se determina que la causa del vertido se encuentra en una red interior, no teniendo este Servicio competencias para subsanarlo, por lo que damos traslado al departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a fin de que proceda a requerir la localización y subsanación de la causa del vertido.”

3º.- De igual manera, en respuesta a solicitudes de fechas 01/03/2023 y 27/03/2023, se emite informe por parte de Medio Ambiente en fecha 31/03/2023 (Ref. N.º MA-19/23-AR-V), donde se expone lo siguiente:

“...Habiendo sido corroborado por personal de Aqualauro y de la Policía Local, que se trata de aguas fecales y que no proceden de su vivienda, sino de la del vecino, le comunico de nuevo, tal y como se le puso de manifiesto cuando Ud. se personó en el Área de Medio Ambiente,

Que la normativa vigente en materia vertidos de aguas fecales a la vía pública, es la siguiente:

Según la Ordenanza Reguladora de Vertidos Líquidos en su Art. 6 cita textualmente:

“1. Todas las edificaciones del término municipal, cualquiera que sea su uso, deberán tener resuelto el sistema de vertido, de sus aguas residuales en la forma técnicamente posible que evite la contaminación del medio.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo tendrá la consideración de falta muy grave.”

Según el Art. 10 de la misma Ordenanza: “El Ayuntamiento no autorizará:.....

e) La descarga a cielo abierto o a un alcantarillado que esté fuera de servicio.”

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo por los usuarios tendrá la consideración de falta grave o muy grave.

Según el art. 34: Infracciones y sanciones:

“1. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de las siguientes cuantías:

....c) Infracciones muy graves: multas de hasta 3.000,00 € o superiores, en virtud de legislación especial que resulte de aplicación.”

Y que el Ayuntamiento lo único que puede gestionar dentro de sus competencias es exigirle a Ud. que solucione el problema del vertido a la vía pública en un plazo de tiempo estimado. Si el origen del problema no está en su parcela deberá solucionarlo a través de las aseguradoras o acudiendo a la jurisdicción ordinaria, pero entre dos propiedades privadas, no puede actuar el Ayuntamiento, como ya se le informó en su día.

Por todo lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo máximo de 20 días para eliminar el vertido a la vía pública, indicándole que la falta de atención al presente requerimiento, puede ser constitutivo a dos infracciones administrativas una grave y otra muy grave con sanciones correspondientes a multas de hasta 1.500,00 € y 3.000,00 € o superiores, respectivamente.”

4º.- El presunto responsable, según titular catastral, es:

D. [REDACTED] con DNI: ****9202*

5º.- De acuerdo con el artículo 26 del P.G.O.U. adaptación parcial a las NN.SS. del término municipal, se recoge al respecto lo siguiente:

“Art. 26.- Seguridad y decoro de edificios y construcciones.

Los propietarios de edificaciones y construcciones erigidas en el término municipal deberán mantenerlas en estado de seguridad, salubridad y ornato público.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:

- a) *Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.*
- b) *Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.*
- c) *Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.*

Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles de la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno.”

Asimismo, en el art. 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se recoge al respecto lo siguiente:

“Artículo 144. Deber de conservación y rehabilitación.

1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá limitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110....”

6º.- Por todo lo expuesto anteriormente, se propone:

- Requerir a la propiedad para que proceda en el plazo máximo de **1 mes**, a fin de eliminar el vertido de aguas residuales a la vía pública, a realizar la reparación de los daños existentes en la red de saneamiento que discurre por el interior de la parcela.

El presupuesto de ejecución material de las actuaciones a realizar asciende a 18.500 € según informe de valoración de los trabajos que se ordenan, realizado por el servicio municipal de aguas Aqualauro, que consta en el cuerpo del informe técnico.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: Dispone el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía:

1. *“Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.*

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. *Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras, habilitará a la administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

[...”]

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el artículo 321.2 del Decreto 550/2021, con carácter previo a la resolución, procede conceder un período a de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.

Cuarto: Es competente para dictar la orden de ejecución el Alcalde – Presidente, en virtud d artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha compet ia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020, pudiendo el A lde avocar dicha competencia.

Teniendo en cuenta que el pasado 28/05/23 fueron celebradas elecciones municipales, e acuerdo con lo establecido en el artículo art. 194 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral neral, se entiende que el acuerdo que se propone tiene la consideración de administración ordinaria, por lo que podrá r adoptado por el órgano municipal competente, que está en funciones hasta la constitución de la nueva corporación.

Por todo ello, se **PROPONE:**

1º.- Incoar procedimiento para dictar orden de ejecución por las actuaciones que se contienen en el informe de la Oficina Técnica Municipal referido.

2º.- Conceder un período a de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.

3º.- Hacer constar a D. [REDACTED], con DNI: ****9202*, que dispondrá del plazo de 1 MES desde la notificación de la resolución del expediente que se dicte, para que proceda a eliminar el



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

vertido de aguas residuales a la vía pública, a realizar la reparación de los daños existentes en la red de saneamiento que discurre por el interior de la parcela.

El presupuesto de ejecución material de las actuaciones a realizar asciende a 18.500 € según informe de valoración de los trabajos que se ordenan, realizado por la empresa municipal de aguas Aqualauro.

4º.- Advertir al interesado que, de dictarse orden de ejecución, transcurrido el plazo que en ésta se establezca sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

5º.- Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 321.2 del Decreto 550/2022, de 29 de diciembre, art. 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Incoar procedimiento para dictar orden de ejecución por las actuaciones que se contienen en el informe de la Oficina Técnica Municipal referido.

2º.- Conceder un período de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.

3º.- Hacer constar a D. [REDACTED], con DNI: ****9202 que dispondrá del plazo de 1 MES desde la notificación de la resolución del expediente que se dicte, para que pueda a eliminar el vertido de aguas residuales a la vía pública, a realizar la reparación de los daños existentes en la red de saneamiento que discurre por el interior de la parcela.

El presupuesto de ejecución material de las actuaciones a realizar asciende a 18.500 € según informe de valoración de los trabajos que se ordenan, realizado por la empresa municipal de aguas Aqualauro.

4º.- Advertir al interesado que, de dictarse orden de ejecución, transcurrido el plazo que en ésta se establezca sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

5º.- Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 321.2 del Decreto 550/2022, de 29 de diciembre, art. 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA EN FUNCIONES DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES SOBRE EL EXPTE. 2023 RMVP-00017, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“Dña. Maria del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Vivienda ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

A tenor del informe presentado por el responsable del responsable del Registro de demandantes de vivienda protegida en Alhaurín de la Torre

**INFORME TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
REGISTRO DE DEMANDANTE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS**

Una vez revisada su solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Alhaurín de la Torre, con número 290075-202100000656-INS-L, así como la documentación aportada a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y en la normativa aplicable en materia de vivienda protegida establecida en el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 7 de julio de 2009 por la que se publica el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Alhaurín de la Torre, se propone proceder a su inscripción en el mismo en los siguientes términos que resultan acreditados y justificados:

- Código de solicitud: 290075-202300000020-INS-L
- Fecha de solicitud: 15-febrero-2023
- Municipio preferente: Sí



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE APELLIDO1	APELLIDO2	F. NACIMIENTO	DNI/NIE	NACIONALIDAD
T1		*****	***8656**	ESPAÑA

SEXO HOMBRE

- Datos económicos:

Ingresos Familiares Corregidos expresados en número de veces IPREM correspondientes a 2021 : **0.12**

Ingresos Familiares Corregidos expresados en número de veces IPREM a efectos de ingresos mínimos correspondientes a 2021 : **0.13**

- Grupos de especial protección:

		JOV	M A Y	FM P	VVG	VT	RUP	EM I	DEP	DIS	RIE	UF	FI	DP	CAS
Titulares	1º	X													
	2º														
Otros	3º														
	4º														
	5º														

Otras circunstancias que afectan a la unidad

- Régimen de acceso: compra

- Nº de dormitorios de la vivienda a la que opta: Un dormitorios

- Necesidad de vivienda adaptada:

- Justificación necesidad de vivienda: Pendiente de desahucio

- Tiene vivienda en propiedad inadecuada a sus circunstancias familiares y tiene obligación de transmitirla en el plazo de 6 meses desde que ocupe la nueva vivienda que se le adjudique: NO

- La/s persona/s abajo firmante/s SOLICITA/N su inclusión como demandantes en el Programa de intermediación en el Mercado del Alquiler, regulado mediante Orden de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ... y autoriza/n la cesión de sus datos personales (nombre, nº de NIF, domicilio y composición familiar) a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y a los Agentes Colaboradores de la misma para la gestión del programa: NO

- Datos anexos: ¿DESEA FORMAR PARTE DE UNA COOPERATIVA?: NO

Fdo. José Antonio León Godoy. Funcionario responsable del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas de Alhaurín de la Torre.

A tenor de lo recogido en el artículo en artículo 8 de las vigentes Ordenanzas reguladoras del Registro de demandantes de Viviendas Protegidas en Alhaurín de la Torre y visto el informe remitido por el responsable del registro de demandantes de viviendas **se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

1. Resolver favorablemente de inscripción en el registro de demandante de viviendas protegidas a **D. ADRIÁN SÁNCHEZ ROMERO**



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. Se traslade resolución de la inscripción al registro de demandantes de vivienda protegida de Alhaurín de la Torre para que se emita el correspondiente informe y certificación posterior de este hecho y la meritada vivienda pueda ser adjudicada”.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Fdo. M.ª Carmen Molina Heredia. Concejala Delegada en funciones de Igualdad y Políticas Sociales.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL EN FUNCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2023 EXP-00041, RELATIVA A DENEGACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 1047 del 6 de marzo del 2.023, Concejala Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 15 de marzo de 2023 y con número de orden de registro de entrada 5574 presentado por Don J.A.H.S., con DNI, ····6430·, exponiendo que debido a los continuos pitidos y accidentes en el cruce de la calle Zarzuela con la calle Enrique Granados, solicita que se construya un resalte en la calle Enrique Granados, para evitar los accidentes de tráfico, debido a la velocidad que circulan algunos vehículos.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

Asunto: Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad C/ Enrique Granados, cruce n C/ Zarzuela.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien in mar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de A.J.H.S. mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento con n.º de registro 20235574 y fecha 15/03/2023 (nº 206 en esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas r ictoras de velocidad en C/ Enrique Granados cruce con C/ Zarzuela de esta localidad, aduciendo accidentes de circulación por exceso de velocidad en el cruce de referencia, el Oficial que suscribe hace constar que no existen registrados en base de datos policial accidentes que tengan como causa el exceso de velocidad de los vehículos, existen aceras elevadas, no existen centros escolares o públicos con gran afluencia de personas en las inmediaciones, así como el cruce se encuentra regulado por una señal de prioridad de paso de STOP, por lo que los vehículos necesariamente deben detener la marcha antes de realizar el cruce.

Que además, tanto la C/ Zarzuela como la C/ Enrique Granados presentan una configuración de un solo carril de circulación la primera y de dos carriles de circulación cada uno de ellos para un sentido la segunda, por lo que el límite general de velocidad es de 30 km/h.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y el art. 50 del Reglamento General de Circulación, se considera no procedente la instalación de un resalto reductor de velocidad en la vía de referencia.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad en el punto en cuestión a modo preventivo.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede la colocación de bandas reductoras de velocidad en la calle Enrique granados, con el cruce de calle Zarzuela, solicitado por Don A.J.H.S. con DNI ····6430· conforme en los términos del informe transcrito.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad en el punto en cuestión a modo preventivo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1047 de 6 de marzo de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la colocación de bandas reductoras de velocidad en la calle Enrique granados, con el cruce de calle Zarzuela, solicitado por Don A.J.H.S. con DNI ····6430· conforme en los términos del informe transcrito.

SEGUNDO: Realizar controles aleatorios de velocidad en el punto en cuestión a modo preventivo en las calles de la zona.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, El Concejal Delegado en Funciones de Seguridad Ciudadana y Tráfico Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL EN FUNCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2023 EXP-00043, ELATIVA A DENEGACIÓN DE CAMBIO DE UBICACIÓN DE BANDA REDUCTORA DE VELOCIDAD.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 1047 del 6 de marzo del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 22 de mayo de 2023 y con número de orden de registro de entrada 10887 presentado por Doña, M.C.J.F. con DNI, ····0558·, solicitando el cambio de ubicación de la banda reductora de velocidad en la calle Alto Turia, aduciendo que dificulta la marcha por el hecho de encontrarse el tramo en pendiente ascendente y tener que acelerar mucho para poder rebasar dicha banda.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

Asunto: Solicitud de cambio de ubicación de resalto en C/ Alto Turia.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente: Que en relación a la petición de M.C.J.F. mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento con n.* de registro 202310887 y fecha 22/05/2023 (n* 418 en esta Policía Local), solicitando el cambio de ubicación de la banda reductora de velocidad instalada en C/ Alto Turia de esta localidad, aduciendo que dificulta la marcha por el hecho de encontrarse el tramo en pendiente ascendente y tener que acelerar mucho para poder rebasar dicha banda, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, resultando que la banda reductora se encuentra a unos 18 metros desde el inicio de la pendiente, distancia más que suficiente para poder circular sin problema por la vía y rebasar el resalto.

Que además, el oficial realizó ensayos con el vehículo policial sin encontrar ningún tipo de dificultad tal y como manifiesta la interesada.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *uf supra*, se considera no procedente la modificación de la ubicación del resalto reductor de velocidad en la vía de referencia.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento

El Oficial de Policía Local C.P. 3867

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, no procedente el cambio de ubicación de la banda reductora de velocidad de la calle Alto Turia, solicitada por Doña, M.C.J.F. con DNI, ····0558·, conforme en los términos del informe transcrito.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente *pr* esta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1047 de de marzo de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar el cambio de ubicación de la banda reductora de velocidad de la calle Alto *ria*, solicitada por Doña, M.C.J.F. con DNI, ····0558·, conforme en los términos del informe transcrito.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, El Concejal Delegado en Funciones de Seguridad Ciudadana y Tráfico Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL EN FUNCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2023 EXP-00042, RELATIVA A DENEGACIÓN DE CAMBIO DE UBICACIÓN DE DOS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PARA USUARIOS CON NECESIDADES ESPECIALES. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 1047 del 6 de marzo del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 9 de mayo de 2023 y con número de orden de registro de entrada 9915 presentado por Don J.A.M.H., con DNI, ····8125·, exponiendo que la calle Sarmiento a la altura del 14 al 18 hay dos plazas de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales, separadas cada una por un espacio, que debido que en dicha calle no hay estacionamiento suficientes para los vecinos, solicita que se pongan dichas plazas juntas para así tener más estacionamiento la calle.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

Asunto: Modificación de ubicación de plaza para usuarios con necesidades especiales.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

Que en relación a la solicitud de J.A.M.H., con DNI ***7812**, de fecha 09/05/2023 y registro de entrada en este Ayuntamiento nº 20239915 (Nº 369 de esta Policía Local) para la modificación de la ubicación de señalización de dos plazas de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la C/ Sarmiento, a la altura del número 14 a 18 de esta localidad, refiriendo que se unan ambas plazas y que se ubiquen en las esquinas de la calle, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, confirmando que existen dos plazas para usuarios con necesidades especiales en el punto referenciado, separadas ambas por una plaza de estacionamiento ordinaria, todo ello tal y como se expone en el boceto adjunto.

Que según la normativa vigente, no se exige que este tipo de plazas deban ubicarse en los bordes de las vías, a lo que cuando se procede a su señalización se busca el proporcionar las mayores facilidades para este tipo de usuarios, tratando de que las distancias sean menores y aprovechando al máximo las circunstancias de accesibilidad idóneas para los mismos.

Que en las zonas de aproximación de ambas plazas existen rampas de obra adaptadas para el acceso desde la línea de estacionamiento al acerado.

Que entre las dos plazas de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales existe una plaza ordinaria, de longitud 5,7 metros, suficiente para el uso por el resto de usuarios.

Que por último, la línea de estacionamiento es pública, por lo que ningún residente interesado podría alegar que la zona de afectación de su fachada sea privativa, por lo que de ninguna manera se pueden ocasionar molestias por señalizarse una plaza para usuarios con necesidades especiales.

Que por lo expuesto *ut supra*, se estima no procedente el cambio de ubicación de las plazas de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales ya señalizadas en el punto de referencia.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento salvo superior criterio.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento. El Oficial de Policía Local C.P. 3867



Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, no procedente el cambio de ubicación de las plazas de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales ya señalizadas en el punto de referencia, solicitado por Don J.A.M.H. con DNI ···8125·, conforme en los términos del informe transcrito.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad en el punto en cuestión a modo preventivo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1047 de 6 de marzo de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar el cambio de ubicación de las plazas de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales ya señalizadas en el punto de referencia, solicitado por Don J.A.M.H. con DNI ···8125·, conforme en los términos del informe transcrito.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos de que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, El Concejal Delegado en Funciones de Seguridad Ciudadana y Tráfico Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL EN FUNCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2023 EXP-00044, RELATIVA APROBACIÓN SEÑALIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE BOLARDOS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 1047 del 6 de marzo del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, si procedente, la señalización de calle sin salida en la vía C/ De las Flores en Torrealquería, de esta localidad así como para la instalación de elementos fijos que impidan circular a vehículos turismos desde la citada calle hacia la Avd. José María Torrijos por el sendero peatonal, solicitado por Doña M.S.G.S, con DNI ····3005·, conforme en los términos del informe transcrito.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1047 de 6 de marzo de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la señalización de calle sin salida en la vía C/ De las Flores en Torrealquería, de esta localidad así como para la instalación de elementos fijos que impidan circular a vehículos turismos desde la citada calle hacia la Avd. José María Torrijos por el sendero peatonal, solicitado por Doña M.S.G.S, con DNI ····305·, conforme en los términos del informe transcrito.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, El Concejal Delegado en Funciones de Seguridad Ciudadana y Tráfico Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL EN FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL EXPTE. 2023 PR-00020, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. [REDACTED] con DNI 2**971***

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.150,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. “El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.023.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejales en funciones de RR.HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL EN FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL EXPTE. 2023 PR-00021. RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. [REDACTED] con DNI **6807***

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. “El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.023.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejales en funciones de RR.HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO N° 13.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO N.º 13.1.- ASUNTOS URGENTES.- PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL EN FUNCIONES DE PATRIMONIO HISTÓRICO SOBRE EL EXPTE. 2023 AGBI-00002, RELATIVA AL VII PREMIO INVESTIGACIÓN JULIÁN SESMERO RUIZ. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

2023- AGBI-00002

JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA

El Sr. Concejal Delegado de Patrimonio Histórico ha presentado propuesta relativa a la aprobación de las bases reguladoras del VII Premio de Investigación Julián Sesmero Ruiz.

Estos premios tienen el objetivo de fomentar la vocación investigadora en el periodo estival y, con ese objetivo, el periodo previsto para su tramitación, tradicionalmente, en ediciones anteriores, ha sido del 15 de junio al 31 de agosto.

Debido a que la documentación necesaria para la aprobación del expediente no se ha completado hasta después de la convocatoria de la sesión ordinaria de la J.G.L. de 9 de junio de 2023 y teniendo en cuenta que la siguiente sesión ordinaria no se convocará hasta finales de junio, una vez tome posesión la nueva Corporación resultante de las pasadas elecciones municipales, se considera necesario que la meritada propuesta sea tramitada en la citada sesión de 9 de junio, al objeto de no dilatar más la aprobación de las citadas bases.

En virtud de lo expuesto.

SOLICITO:

Que la Junta de Gobierno Local admita el presente escrito y apruebe la urgencia de la propuesta relativa a la aprobación de las bases reguladoras del VII Premio de Investigación Julián Sesmero Ruiz, sirviendo de motivación la fundamentación recogida ut supra.

En Alhaurín de la Torre, a la firma digital. El concejal-delegado en funciones. Fdo.: D. Manuel López Mestanza

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Sr. Concejal-Delegado de Patrimonio Histórico en funciones, D. Manuel López Mestanza, relativa a la aprobación de las bases de la VII convocatoria del Concurso “Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica”.

Se transcribe informe de la funcionaria del Área de Biblioteca:

“INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

09-junio-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Área de Patrimonio Histórico y Biblioteca del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convoca esta séptima edición “Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica” dirigido a escritores de cualquier nacionalidad. El objetivo de esta convocatoria es fomentar y reconocer la labor de investigadores en todos los campos que abarquen la historia de Málaga y provincia más la ciudad autónoma de Melilla durante el periodo de dependencia malacitana. En esta línea, se busca potenciar el nombre de Alhaurín de la Torre en el ámbito universitario y de las letras a través del Área de Patrimonio Histórico y Biblioteca del Ayuntamiento, en particular con el Centro de Estudios e Investigación “Julián Sesmero Ruiz” como punto de encuentro, poniendo en valor este equipamiento y su labor, sirviendo también como homenaje y recuerdo al periodista y escritor, Hijo Adoptivo de Alhaurín de la Torre, don Julián Sesmero Ruiz. La regulación de la concesión de estos premios, en régimen de concurrencia competitiva, tiene lugar de acuerdo a las bases adjuntas en este expediente.

Los trabajos presentados tendrán relación con cualquier aspecto de la Historia de Málaga y su provincia, o con la Ciudad Autónoma de Melilla durante su vinculación malacitana.

El plazo para entrega de ejemplares, originales, resúmenes, sobre de autoría y soportes digitales, se abre el 15 de junio de 2023 y finaliza a las 24 horas del 31 de agosto de 2023. La entrega, que tendrá lugar a través de correo postal o del Registro de entrada del Ayto. de Alhaurín de la Torre, bien sea de forma presencial o telemática, se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras del premio. El premio tendrá un único ganador/a que recibirá la cantidad de 2.000 euros. En caso de empate de dos obras, se considerarán ganadoras ex aequo o por igual, dividiéndose el premio entre ellas de forma equitativa, 1.000 euros para cada una. En todo caso, la dotación económica del mismo estará sujeta a la retención fiscal en vigor. El Jurado estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales especialistas en Humanidades que actuarán con voz y voto y tendrán las facultades de valorar y decidir sobre las obras presentadas. Estos cinco componentes deberán reunirse en su totalidad para sus deliberaciones. No podrán formar parte del Jurado ninguna persona que haya sido director científico de alguna de las obras presentadas, ni quienes sean familiares hasta el segundo grado de quienes opten al Premio. La decisión del Jurado, facultado para tomar las resoluciones oportunas que aseguren el buen orden y funcionamiento del concurso, será inapelable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Promoción de la cultura. Igualmente debe indicarse que el artículo 6.2. dispone que “Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas”, a cuyo efecto, el artículo 9.17 del citado texto legal confiere a los municipios competencias para la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras cosas, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales. Asimismo, el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 9.1) dispone como competencia propia del municipio la Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales. Por último, se hace constar que este informe se realiza en base al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe, puede concluirse que la convocatoria del “VII Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica” está comprendida dentro de las competencias propias municipales.

SEGUNDO: El órgano competente para aprobar las bases es la Junta de Gobierno Local según Decreto de Delegación de competencias n.º 3273 de 15 de junio de 2020, todo ello por aplicación del artículos 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Examinado el texto de las bases de referencia, el mismo se ajusta en su contenido a la normativa de aplicación.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma digital. Fdo.: Rocío Serrán Perea. Funcionaria municipal”.

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

ACUERDO

A) Aprobar las bases que se adjuntan y convocar estableciendo el procedimiento que se requiera.

B) Publicar las bases en el tablón de edictos, tablón municipal, base de datos nacional de subvenciones, BOP, y en cualquier otro medio digital para su difusión correspondiente. (web municipal).

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Patrimonio Histórico y Biblioteca en funciones. Fdo. D. Manuel López Mestanza.

PUNTO Nº 15.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:45, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE EN FUNCIONES
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARÍA
AUXILIADORA